

**Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna por la que se convocan para el año 2026 Becas de Excelencia destinadas a estudiantes de la ULL inscritos en el programa SICUE de movilidad nacional.**

Las Bases Reguladoras de las convocatorias de becas y ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna aprobadas en Consejo de Gobierno de 28-11-2025 (BOULL de 1 de diciembre), catalogan de manera enunciativa las modalidades de becas y ayudas incluidas en su ámbito de aplicación, donde expresamente se mencionan las dirigidas a cubrir gastos vinculados a actividades formativas que implican la movilidad del alumnado.

Los objetivos de política asistencial del vicerrectorado en 2026 incluyen becas y ayudas para fomentar la movilidad, al tiempo que se aprueban y financian otras convocatorias encaminadas a reconocer la excelencia académica.

La movilidad nacional entre universidades tiene como referente desde comienzos de siglo el programa SICUE, cuya extraordinaria implantación se vio favorecida por quedar asociado a unas becas denominadas Séneca.

En 2013 fueron suprimidas las becas dando lugar a una fuerte retracción del programa en todas las universidades por los costes económicos que representan los desplazamientos para las familias del alumnado.

Al estar cubiertos los objetivos de política asistencial para 2026 de la ULL se informa al Vicerrectorado de Estudiantes la disponibilidad excepcional no consolidable de un remanente de 40.000 €, para destinar a fines de ayuda en 2026 distintos a los ya aprobados y en ejecución.

Dar una ayuda económica a estudiantes interesados en el programa SICUE, relacionando el fomento de la movilidad con la excelencia académica, se integra perfectamente en la tipología de becas y ayudas contempladas en las Bases Reguladoras y, en consecuencia

**RESUELVO**

Aprobar una convocatoria de becas de excelencia para alumnado de la Universidad de La Laguna admitido en el programa SICUE de movilidad nacional para el curso académico 2026-27, de conformidad con las siguientes

**BASES ESPECÍFICAS**

**Primera. - Objeto de la convocatoria.**

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva unas becas destinadas a contribuir en la financiación de los gastos que representa el cambio de residencia habitual para el alumnado de estudios de Grado de la Universidad de La Laguna que se inscribe en el programa SICUE, para

realizar una movilidad nacional en otra universidad española durante el curso académico 2026-2027.

**Segunda. - Dotación presupuestaria.**

Las becas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 1804012604 423C8 480.03 del presupuesto 2026 de la Universidad de La Laguna, con importe máximo de 40.000 €.

Conforme dispone la ley 38/2003 la concesión de las becas queda supeditada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

**Tercera. - Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- Las bases reguladoras de las convocatorias de becas y ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 18 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

**Cuarta. - Cuantía individual de las becas.**

Las becas en número máximo de 20 tienen importe fijo y unitario de 2.000 €, abonándose en pago único a las personas que resulten adjudicatarias.

**Quinta. - Requisitos para solicitar las becas**

Podrá optar a las becas de la presente convocatoria el alumnado de la Universidad de La Laguna con matrícula el curso académico 2025-26 en titulaciones oficiales de Grado, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes de las becas la obtención de una plaza en el programa SICUE de movilidad nacional para el curso académico 2026-27, con estancia de curso completo en otra universidad española.
- b) Acreditar la llegada a la Universidad de destino con el certificado de llegada SICUE.
- c) Acreditar en el curso académico 2025-26 una nota media igual o superior a 7 en su expediente académico.
- d) No tener la persona solicitante ni otros miembros de su unidad familiar domicilio en municipios de la misma isla o provincia donde se encuentre la sede del centro de la universidad de destino en que vaya a realizarse la movilidad.

e) No ser perceptores de las cuantías de las becas MEC y Gobierno de Canarias siguientes:

- Cuantía fija ligada a la Renta (MEC y Gobierno de Canarias)
- Cuantía fija ligada a la Residencia (MEC y Gobierno de Canarias)
- Variable por coeficiente (MEC)

No obstante, podrán participar en la convocatoria estudiantes que hayan sido adjudicatarios de alguna de las cuantías citadas, teniendo en cuenta que únicamente optarán a las becas de la presente convocatoria que resulten vacantes una vez resuelta la adjudicación a estudiantes no perceptores de las cuantías anteriormente indicadas.

f) Conforme dispone el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de cualquier obligación económica de pago voluntario vencido con la Universidad de La Laguna.

**Sexta. - Requisito específico para consolidar el derecho a las becas otorgadas.**

El alumnado que resulte adjudicatario de las becas tendrá la obligación de incorporarse a la universidad de destino al inicio del primer cuatrimestre del curso académico 2026-27, debiendo permanecer en la misma durante el periodo de duración total del curso académico, acreditando la superación de un mínimo de 24 créditos.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la revocación de la beca concedida, activándose de oficio el procedimiento de reintegro previsto en el título II de la ley 38/2003.

**Séptima. - Plazo, forma y efectos de la presentación de solicitudes.**

7.1.- Formulario de solicitud y presentación electrónica.

La presentación de la solicitud de la beca requiere inscribirse en la plataforma **del Programa Becas Excelencia ULL programa SICUE de movilidad nacional 2026-27** a través de la página web habilitada a dicho efecto, en la dirección: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/becas-excelencia-ull-programa-sicue-de-movilidad-nacional-2026-27>

Todas las inscripciones, desde el momento en que se formalizan en dicha plataforma, y se descargan en la Sección de Becas de la Universidad quedan registradas y ordenadas, a efectos de dar por cumplimentada la solicitud de participación en la Universidad de La Laguna.

7.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación en BOC hasta el 31 de julio de 2026.

#### 7.3.- Documentación adjunta a la solicitud.

- \* Certificado bancario del código IBAN de la cuenta donde se ingresará la beca, debiendo ser el o la solicitante titular o cotitular de la misma.
- \* Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de cualquier tipo de obligación económica de pago voluntario vencido con la Universidad de La Laguna.

#### 7.4.- Efectos legales de presentar la solicitud.

La presentación de la solicitud tiene las siguientes consecuencias legales:

- Conlleva otorgar autorización a la Universidad de La Laguna para consultar a otras Administraciones Públicas a efectos de obtener o comprobar datos personales y académicos necesarios para adjudicar las becas.
- La aceptación íntegra de las bases de la convocatoria.
- Declaración expresa sobre la veracidad de los datos y documentos incorporados a la solicitud.

La falsedad o inexactitud en los datos aportados dará lugar a la revocación de las becas cuando se detecte una vez adjudicadas, y en todo caso a la exigencia de otras responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

#### **Octava. - Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución aprobatoria de los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este último de las causas de exclusión.

Dichos listados se harán públicos en la página web de becas y ayudas de la ULL (accesible en el siguiente enlace: [Becas y ayudas archivos - Convocatorias](#)).

Dicha publicación cumple el requisito de notificación a que se refiere la ley 39/2015.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación en la página web, para subsanar las causas de exclusión o reclamar contra ellas.

#### **Novena. - Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.**

Cerrado el plazo de subsanación y reclamaciones se harán públicos los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas, conforme al procedimiento y efectos de los provisionales.

Dicha resolución será impugnabile en los términos que ella misma establezca.

**Décima. - Criterios de baremación y adjudicación de las becas.**

**10.1.- Prioridad en la ordenación de solicitudes.**

Se establece el siguiente orden de prioridad en la adjudicación de las becas:

1. Prioridad 1.  
Alumnado solicitante que cumple el requisito de la base 5.E.
2. Prioridad 2.  
Alumnado solicitante que no cumple el requisito de la base 5.E.

El alumnado de prioridad 1 optará con preferencia a la totalidad de las becas ofertadas.

El alumnado de prioridad 2 optará a las becas que resulten vacantes tras la baremación del alumnado de prioridad 1.

**10.2.- Baremación de las solicitudes.**

El criterio de baremación dispuesto para ordenar las solicitudes y adjudicar las becas será la nota media del expediente académico de cada estudiante.

En caso de empate entre varias solicitudes serán ordenadas atendiendo a los siguientes criterios ordenados por preferencia:

1. Estudiantado con mayor número de matrículas de honor.
2. Menor número de créditos suspendidos.
3. Mayor número de créditos calificados con nota más alta.

Se prescindirá del trámite de baremación y ordenación de las solicitudes admitidas cuando el importe de las becas a conceder resulte igual o inferior a 40.000 €.

**Decimoprimer. - Instrucción, valoración y resolución.**

La Instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Estudiantes y Servicios Generales del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna, que realizará las actuaciones necesarias para la comprobación y evaluación de las solicitudes presentadas.

La convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Estudiantes en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, previa propuesta del Servicio de Estudiantes y Servicios Generales de la Universidad de La Laguna.

La resolución se publicará en la página web de la ULL, accesible mediante el enlace señalado en la base séptima.

A efectos de la ley 39/2015 dicha publicación tendrá la validez y efectos de notificación a las personas interesados,

**Decimosegunda. - Plazo de terminación del procedimiento y efectos del silencio.**

El plazo máximo para la finalización del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

**Decimotercera. - Abono de las becas y justificación.**

El abono de las becas se realizará a partir de publicarse el acuerdo de concesión, directamente a favor del alumnado adjudicatario mediante transferencia bancaria.

De conformidad con lo establecido en el art 30.7 de la Ley 38/2003, las becas concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

**Decimocuarta. - Incompatibilidades.**

Las becas de la presente convocatoria se declaran incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas que tengan la misma finalidad.

**Decimoquinta. - Incumplimiento de obligaciones.**

Conforme establece la base quinta la consolidación del derecho al disfrute de la beca está supeditado al cumplimiento de las condiciones que determina.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes cualquier modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la beca.

Incumplir alguna de esas condiciones conllevará automáticamente la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la ley, que podrá ser total o parcial, según la naturaleza de la condición incumplida.

En cualquier caso, la falta de presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones supondrá la devolución íntegra de la beca.

**Decimosexta. - Renuncia.**

Las personas beneficiarias podrán renunciar a la beca concedida mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes.

La renuncia supondrá la pérdida de los derechos derivados de la concesión de la ayuda.

**Decimoséptima. - Desarrollo e interpretación de las bases.**

La Vicerrectora de Estudiantes en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Convocatoria.

**Decimoctava. - Protección de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales la Universidad de La Laguna informa a los participantes en la presente convocatoria, de los siguientes aspectos:

- La ULL es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que incluyen los recabados de quienes participan en las convocatorias de premios y ayudas, con fines directamente vinculados a la gestión de las mismas.
- Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las partes y, finalizada, durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que corresponda.
- Quienes participan en las convocatorias asumen que la Universidad de La Laguna participa en la comunicación de los datos facilitados a los órganos competentes de otras Administraciones Públicas cuando proceda a los efectos de dar cumplimiento a obligaciones legales.
- La Universidad de La Laguna garantiza la confidencialidad de los datos personales aportados, adoptando los niveles de seguridad requeridos para su protección, habiendo instalado medios técnicos que evitan la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados a la Universidad de La Laguna.

Quienes participen en esta convocatoria podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad, formalizándolos mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud, y que deberá ir acompañado de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.

Dicho escrito se dirige al Delegado de Protección de Datos, presentándose por correo electrónico a la dirección [dpd@ull.edu.es](mailto:dpd@ull.edu.es).

En caso de discrepancia las personas interesadas podrán hacer valer sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos a través del siguiente enlace de administración electrónica: <https://sede.aepd.gob.es/sede-electronica/procedures/claims/rights>

**Decimonovena. - Impugnabilidad.**

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 12 de mayo de 2023 (publicada en el BOC de 25 de mayo), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que por turno corresponda, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación, con vencimiento ese mes en el mismo día del de publicación.

Potestativamente cabe impugnar en el plazo de 1 mes en vía administrativa, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, con igual cómputo para la fecha de vencimiento.

El mismo régimen de impugnabilidad es aplicable a la resolución definitiva contemplada en la base 11.

En La Laguna, a fecha de la firma.  
La Vicerrectora de Estudiantes.  
María Rosario Hernández Borges.